
SUPLEMENTO

A LA GAZETA DEL GOBIERNO

DEL SABADO 6 DE ENERO DE 1810.

Sevilla 6 de enero. — El general en jefe interino del ejército de Cataluña, marques de Portago, ha dirigido al ministerio de la guerra, con fecha de 21 de diciembre en S. Julian de Vilatorra, la siguiente copia autorizada de la capitulacion de Gerona.

“Capitulacion de la ciudad de Gerona, y fuertes correspondientes, firmada el 10 de diciembre de 1809 á las 7 de la noche — Artículo I. La guarnicion saldrá con los honores de la guerra, y entrará en Francia como prisionera de guerra. — II. Todos los habitantes serán respetados. — III. La religion católica continuará en ser observada por los habitantes, y será protegida. — IV. Mañana á los 8 y media de ella, la puerta del Socorro, y la del Areny serán entregadas á las tropas francesas, así como las de los Fuertes. — V. Mañana 11 de diciembre á las 8 y media de ella, la guarnicion saldrá de la plaza, y desfilará por la puerta del Areny. Los soldados pondrán sus armas sobre el glásis. — VI. Un oficial de artillería, otro de ingenieros, y un comisario de guerra, entrarán al momento en que se tomará posesion de las puertas de la ciudad, para recibir la entrega de los almacenes, mapas, planos, &c — Fecho en Gerona á las 7 de la noche á 10 de diciembre de 1809. — Julian de Bolibar. — Isidro de la Mata. — Blas de Furnás — José de la Iglesia. — Guillermo Minali. — Guillermo Nasch. — El general en jefe del estado mayor general del 7.º cuerpo. — Rey. — Aprobado por nos el mariscal del imperio, comandante en jefe del 7.º cuerpo del ejército de España. — Augereau, duque de Castiglione. — Yo, brigadier de los reales ejércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona, D. Julian de Bolibar, y de la Junta militar, certifico; que la capitulacion antecedente es conforme á la original, firmada con la fecha que expresa. — Blas de Furnás. — El general en jefe del estado mayor general del 7.º cuerpo del ejército de España. — Rey. — Lugar del sello.”

“*Notas adicionales á la capitulacion de la plaza de Gerona. — Que la guarnicion francesa que esté en la plaza, esté aquartelada, y no alojada por las casas, é igualmente que los oficiales deben presentarse procurándose su posada, pagándoseles el tanto que se pagaba de utensilio*

á la guarnición española. — Que todos los papeles de gobierno queden depositados en el archivo del ayuntamiento, sin poder ser extraviados, ni extraídos, ni quemados. — Que á los que habrán sido vocales ó empleados en las juntas en tiempo de esta guerra de opinion, no les sirva de nota ni perjuicio alguno en sus ascensos y carreras, quedando igualmente salvos y respetados sus personas, propiedades y haberes. — Que á los forasteros que se hallan dentro de la plaza por expatriación ú otra causa, tanto si han sido vocales ó empleados de las juntas, como no, se les permita resituirse á sus casas, con su equipage y haberes. — Que cualesquiera vecino que quiera salirse de la ciudad y trasladarse á otra, se le permita, llevándose su equipage y haberes, quedándole salvos las propiedades, caudales y efectos en aquella ciudad. — Yo, brigadier de los reales exércitos, certifico: que las notas antecedentes, habiendo sido presentadas al excmo. Sr. general en jefe del exército frances, se han aprobado en su contenido en quanto no se opongan á las leyes generales del reyno, y á la policía establecida en los exércitos. Fernéis 10 de diciembre de 1809. — *Blas de Furnás.* — Visto por nosotros, &c.

Notas adicionales y particulares aprobadas por el excmo. Sr. duque de Castiglione, mariscal del imperio, comandante en jefe del séptimo cuerpo del exército de España, convenidas entre el Sr. general de brigada, jefe del estado mayor, general del sobredicho cuerpo del exército, comandante de la legión de Honor, y el Sr. D. Blas de Furnás, brigadier de los exércitos españoles. Art. I. Un teniente ó subteniente, elegido entre los oficiales del exército español, estará autorizado con pasaportes para pasar al exército de observacion español, y llevar á su general comandante en jefe la capitulacion de la plaza y de los fuertes de Gerona, solicitando se sirva disponer el pronto cange de los oficiales y soldados de la guarnición de Gerona y sus fuertes, contra igual número de oficiales y soldados franceses detenidos en las islas de Mallorca y otros destinos. S. E. el Sr. duque de Castiglione, comandante en jefe del exército, promete que dicho cange se verificará luego que el general en jefe del exército español le habrá dado á conocer el día en que aquellos prisioneros habrán llegado á uno de los puertos de Francia para el referido cange. — Art. II. En los tres dias que seguirán á la rendicion de la plaza de Gerona, el Ilmo. Sr. obispo de dicha ciudad quedará autorizado para dar á los sacerdotes que estan baxo sus órdenes los pasaportes que pidan para pasar á las villas, en las que tenian su domicilio anterior, para quedar y vivir en él, segun lo deban unos ministros de paz, baxo la proteccion de las leyes que rigen en España. — El general en jefe del estado mayor, general del séptimo cuerpo del exército de España — Rey — Blas de Furnás. — Yo brigadier de los reales exércitos, encargado de los poderes del gobernador interino de la plaza de Gerona D. Julian de Bolibar, y de la junta militar, certifico: que los artículos antecedentes son traducidos fielmente del original en 10 de diciembre de 1809. — Blas de Furnás. — Le general en chef de l'état major général du septième corps de l'armée de Espagne — Rey. — Lugar del sello.

Nota adición I á la capitulación de la plaza de Gerona. — Los empleados en el ramo político de guerra son declarados libres, como lo combatientes, y pueden pedir un pasaporte con sus equipages para donde gusten. Estos son, el intendente, comisarios de guerra, empleados en hospitales y provisiones, y médicos y cirujanos del ejército. — Yo brigadier de los reales ejércitos certifico: que la nota antecedente, habiendo sido presentada al Excmo. Sr. general en jefe del ejército francés, queda aprobada. Fornells 10 de diciembre de 1809. Blas de Farnás.

D. Blas de Farnás, brigadier de los reales ejércitos, certifico que la copia antecedente de la capitulación hecha en Gerona, y notas adicionales, es en todo su contenido conforme á los originales firmados por mí; y para que conste, doy la presente en la plaza de Gerona á 12 de diciembre de 1809. — Blas de Farnás.”

Así, españoles, después de siete meses de un sitio el mas obstinado, y de la defensa mas heroica, se ha visto forzada Gerona á rendirse al enemigo. Apurados todos los recursos, enflaquecidos de hambre, y disminuidos con la muerte sus bizarros defensores, tomados á fuerza los castillos que inmediatamente guarnecian la plaza, y enfermo y moribundo el héroe que dirigia la resistencia, los gerundenses han salvado sus vidas, y la existencia de aquella inculta ciudad por medio de una capitulación honrosa; y en esto han hecho un nuevo servicio á la patria reconocida, que se le agradece llorando. Nuestros enemigos, asombrados de tanta constancia, para escusarse de hacerle en público la justicia que se le debe, han querido degradarla con el nombre de obstinacion, del mismo modo que han atribuido el carácter de fanatismo al zelo religioso y patriótico que la animaba. Afecten ellos en buena hora un desprecio que no sienten, ó desconozcan, si pueden, los nobles principios que hacen obrar á los españoles; los tiros de Gerona, oídos por siete meses continuos hasta en lo interior de la Francia, desmentirán su vana insolencia, y la Europa preguntará pasmada: ¿cómo una plaza apenas de tercer orden ha sabido resistir por tanto tiempo á los devoradores de imperios? Segundo exemplo en nuestra inmortal revolucion de un esfuerzo y de una lealtad que no conocen modelos ni tendrán imitadores, á ménos que sea en nosotros; Gerona ha apurado la admiracion humana, y la imaginacion aterra la pide en vano para encarecerla expresiones á la elocuencia y colores á la pintura. Quien, la llama invicta, quien heroica, quien inmortal, quien sin segunda, y todo es ménos que lo que cada uno siente al pronunciar su nombre. No convienen á Gerona frases vanas y ostentosas; lo que sí nos conviene darle son lágrimas á su infortunio, honores á sus mártires, consueios y recompensas á los fuertes que aun viven, y sobre todo, imitacion del exemplo sublime que nos han dado, siendo tan constantes, tan animosos como ellos.

El Gobierno supremo, penetrado de los mismos sentimientos que por este suceso afectan á todos los buenos españoles, ha expedido el real decreto que sigue:

“El rey nuestro Sr. y en su real nombre la Junta suprema gubernativa del reyno, considerando que la resistencia sin exemplo que ha hecho á los franceses la plaza de Gerona, la constituye en el caso prevenido por el artículo 12 del decreto expedido con fecha de 9 de marzo próximo pasado en honor de la ilustre Zaragoza, declara: que Gerona, sus habitantes y guarnicion sean tenidos por beneméritos de la patria en grado eminente y heroico. — Que á su digno comandante D. Mariano Alvarez, si está vivo, se le dé aquella recompensa á que se ha hecho acreedor por sus sobresalientes servicios, y si, como es de temer de las noticias que hasta ahora se tienen, es muerto, se tributen á su memoria, y se den á su familia los honores y premios debidos á su invicta constancia, y á su ardiente patriotismo — Que se conceda un grado á todos los oficiales que se han hallado en el sitio, y á los soldados se les considere con la graduacion de sargentos. — Que todos los defensores de Gerona, sus vecinos y sucesores gozen de la nobleza personal — Que á las viudas y huérfanos de los que hubiesen perecido en la defensa, se les conceda por el estado una pension proporcionada á sus circunstancias. — Que el haberse hallado dentro de la plaza durante el sitio, sea un mérito para ser atendido en las pretensiones. — Que Gerona sea libre de todas contribuciones por diez años, contados desde el día en que se haga la paz. — Que desde aquella época se empiecen á reedificar sus edificios públicos con toda magnificencia á costa del estado. — Que en su plaza se erija un monumento para memoria perpetua del valor de sus habitantes y de su gloriosa defensa. — Que en todas las capitales del reyno se ponga desde ahora una inscripcion que contenga las circunstancias mas heroicas de este famoso sitio. — Que se acuñe una medalla en su honor como testimonio de gratitud nacional por tan eminente servicio.”

“Mas considerando S. M. que estas gracias, honores y distinciones, que ya de toda justicia corresponden á Gerona, no es suficiente galardón de su mérito sobresaliente, ni corresponden á la gloria que con su valerosa constancia ha esparcido en la nacion, ha decretado ademas, que luego que se reuna la representacion del pueblo español en las próximas córtes, se presente á aquel augusto congreso una exposicion fiel del principio y progresos de este memorable sitio, y que las mismas córtes, designando con la solemnidad que les corresponde la digna y extraordinaria recompensa que debe darse á aquella insigne ciudad, seán las que pongan la corona cívica sobre las sienes de Gerona. — Tendréislo entendido y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. — *El Arzobispo de Laodicea*, presidente. — Real alcázar de Sevilla 3 de enero de 1810. — A D. Pedro de Rivero.”